



ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas del día viernes 12 de agosto del año 2022, previa convocatoria se encuentran reunidos en la instalaciones que ocupa el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Cerrada Juan Jiménez Sánchez, número 4, colonia El Potrerito, C.P. 39070, asimismo y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 19, 23, 52, 54, 55, 56, 57, 138, 144, 149, 150 y 155 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero; el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su calidad de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia; **C.P. Ángel Tonatiuth Muñoz Caro**, Delegado Administrativo, y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Rodrigo Rodríguez Terán**, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y Vocal del Comité de Transparencia; y, **Lic. María del Rosario Parra Barrientos**, Encargada de la Unidad de Órgano Interno de Control, y Vocal del Comité de Transparencia; con la finalidad de llevar a cabo la revisión y análisis del **Dictamen de Incompetencia número UT002-2022** de fecha 11 de agosto de 2022, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000036 recibida con fecha 09 de agosto del presente año y emitida a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por la **C. Diana Lastiri**. Procediendo al desahogo de la propuesta del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de Lista y declaración de Quorum;
2. Análisis y Estudio del **Dictamen de Incompetencia número UT002-2022** de fecha 11 de agosto de 2022; relativo a la solicitud de acceso a la información con números de folio 120207722000036; y
3. Cierre y firma del Acta.

- - - Acto seguido, se procede a pasar lista de asistencia a los convocados, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia, mencionados con anterioridad.-----

- - - En razón de lo anterior, el **Capitán e Ingeniero Víctor Francisco Olivares Guzmán**, en su calidad de Presidente declara quorum legal y solicita continuar con el desahogo del orden del día.

- - - A continuación la **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, en su carácter de Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, procede a la lectura de la propuesta de Orden del Día, el cual es aprobado por unanimidad de los integrantes del Comité.-----

- - - Siguiendo con el Orden del Día, la **Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos**, Encargada de la Unidad de Transparencia, presenta el tema "*Revisión y análisis del **Dictamen de Incompetencia número UT002-2022** de fecha 11 de agosto de 2022, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000036*", turnado por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité para su análisis y resolución correspondiente, de la cual se detalla lo siguiente:

PRIMERO. La solicitud de información fue recibida con fecha 09 de agosto del presente año y emitida a través del Sistema SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia, presentada por la **C. Diana Lastiri**.



SEGUNDO. El solicitante requiere: “Copia de los diagnósticos generales en materia de seguridad que el Gobierno Estatal entregó al Consejo Nacional de Seguridad Pública en el marco del inicio de las actividades de la Guardia Nacional, conforme al decreto de creación de este cuerpo de seguridad”.

La Unidad de Transparencia informa, que realizó la revisión a las atribuciones del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y la búsqueda exhaustiva y razonable en las áreas que conforman el mismo; y se informa que este Secretariado Ejecutivo no cuenta con registro de documento bajo la denominación “*diagnósticos generales en materia de seguridad que el Gobierno Estatal entregó al Consejo Nacional de Seguridad Pública en el marco del inicio de las actividades de la Guardia Nacional, conforme al decreto de creación de este cuerpo de seguridad*”, además no omito mencionar que, el solicitante no especifica qué tipo de documentos requiere.

TERCERO. Realizado un análisis al Dictamen de Incompetencia número UT002-2022 de fecha 11 de agosto de 2022, relativo a la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000036, turnada por la Encargada de la Unidad de Transparencia a este Comité, se confirma que la información solicitada respecto a *los diagnósticos generales en materia de seguridad que el Gobierno Estatal entregó al Consejo Nacional de Seguridad Pública en el marco del inicio de las actividades de la Guardia Nacional, conforme al decreto de creación de este cuerpo de seguridad*, no es generada, administrada, ni es competencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mismo que tiene sus atribuciones y ámbito de competencia establecido en los artículos 21 y 22 de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 03 de mayo de 2022, edición no. 35, alcance I. Por lo que, se determina incompetente para dar respuesta y/o atender satisfactoriamente a la misma, como Sujeto Obligado en ejercicio de sus atribuciones.

En adición a lo ya expuesto, hago referencia al criterio 16/09, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que refiere lo siguiente:

La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada - es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara.

CUARTO. Sujeto obligado competente. Con fundamento en el artículo 155 párrafo primero de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, se concluye que el Sujeto Obligado competente para conocer de su solicitud en análisis, corresponde a la Secretaría de Seguridad Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 25 fracciones II, XVIII, XXII y XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, en razón que dentro de sus atribuciones específicas le corresponde, estructurar y desarrollar las políticas públicas en el Estado en materia de seguridad pública, tránsito estatal; sistema penitenciario y tratamiento de adolescentes, así como proponer y ejecutar, los programas relativos a la protección de los habitantes, la conservación del orden público y la prevención de los delitos; con especial atención a la violencia contra las mujeres y a la que se comete al interior de los hogares; Diseñar y proponer al Gobernador del Estado y ejecutar, en su caso, los programas relativos a la protección de los habitantes; Coordinar las acciones del Consejo Estatal de Seguridad Pública y del Secretariado



Ejecutivo, así como la elaboración de planes y programas en la materia; Elaborar y ejecutar los Programas Estatales de Seguridad Pública, en coordinación con las autoridades competentes y vinculadas en la materia.

En razón de lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero es el sujeto obligado correspondiente para responder la información requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio 120207722000036.

Derivado de lo anteriormente manifestado, el Comité de Transparencia del SESESP, en cumplimiento a sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Por unanimidad de votos el Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **CONFIRMA EL DICTAMEN DE INCOMPETENCIA NÚMERO UT002-2022 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO: 120207722000036**, emitido por la Encargada de la Unidad de Transparencia de este Secretariado Ejecutivo.

SEGUNDO. Túrnese la presente acta de resolución a la Unidad de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, a efecto de que continúe con el trámite de la solicitud de información con número de folio 120207722000036 y responda dentro del plazo estimado para la notoria incompetencia.

TERCERO. Notifíquese al solicitante la presente resolución, para los efectos legales correspondientes.

- - - Por último y por no haber otro asunto que tratar, siendo las catorce horas con veinte minutos de la fecha en que se actúa, el **Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán**, Secretario Ejecutivo del SESEP y Presidente del Comité de Transparencia, procede a clausurar los trabajos de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, firmándose al margen y al calce por los que en ella intervinieron. - **- CONSTE -** -

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE



Cap. e Ing. Víctor Francisco Olivares Guzmán
Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal
de Seguridad Pública

3

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]



SECRETARIA TÉCNICA



Ing. Lucero Isabela Rivera Ramos
Encargada de la Unidad de Transparencia

VOCAL



C.P. Angel Tonatiuth Muñoz Caro
Delegado Administrativo

VOCAL



Lic. Rodrigo Rodríguez Terán
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

VOCAL



Lic. María del Rosario Parra Barrientos
Encargada de la Unidad del Órgano
Interno de Control

Esta hoja de firmas, forma parte del ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AÑO 2022 DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA.